



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 237 -2024-GR CUSCO/GERAGRI Cusco, 24 MAY 2024

EL GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro Nro. 7112-2023, solicita conversión de posesión inscrita a Propiedad del predio rustico denominado **"MIRADOR"**, ubicado en el valle del Rio Apurímac, sector Kimbiri Margen Derecha, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención y departamento del Cusco, presentado por Flora Mendes Medina, y el informe Legal N° 21-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-LLD; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho hay la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, la Dirección Regional de Agricultura Cusco, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante solicitud con Registros Nros. 7380-2022, 7112,-2023 y 9635-2023, la señora Flora Rita Méndes Medina, Identificado con DNI. N° 23942001, solicita Culminación con el proceso de conversión de Posesión a Propiedad del predio rural denominado **"MIRADOR"**, Inscrita en la Partida N° 11006823, del Registro de predios de la Zona Registral Nro. X - Sede Cusco, Oficina Registral de Quillabamba, de la con Unidad Catastral N° 115506, con una extensión superficial de 34.0396 Has. Ubicado en el valle del Rio Apurímac,



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

sector Kimbiri Margen Derecha, del distrito de Kimbiri, provincia de La Convención y departamento del Cusco.

Que, de acuerdo al procedimiento de saneamiento físico legal del que posesiona al amparo del Decreto Legislativo N° 667 cumpliendo lo establecido en los Arts 23, 24, 25, las que fueron públicas y no habiéndose presentado ningún recurso de oposición y/o tacha, por lo que se acoge a la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento del Dec. Leg. N° 1089, aprobado por el DS. N° 032-2008-VIVIENDA, que señala los expedientes referidos a los procedimientos indicados en la disposición anterior ingresados al registro de predios, concluirá con la legislación anterior; al respecto debo referirme que la posesión fue Inscrita en la Partida N° 11006823, del Registro de predios de la Zona Registral Nro. X – Sede Cusco, Oficina Registral de Quillabamba, presentado el 31 de agosto del 2005, a nombre de la sociedad conyugal conformado por Altamirano Meléndez Jacob y Méndes Medina Flora Rita.

Que, una vez que el recurrente inicio el trámite de la Conversión, de Posesión a Propiedad, se ha generado el Informe Legal N° 124-2022-GR CUSCO/GERAGRI-AALC-SGTPA/LC, del 15 de setiembre del 2022, concluye que el predio no cuenta con clasificación de suelos por su capacidad de uso mayor que se requiere para adjudicar predios ubicados en zonas de ceja de selva y selva, mientras se realice dicha clasificación no se puede concluir dicho saneamiento del predio, se tiene el siguiente Informe N° 086-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/CAZH, señalando este último que el área de Formalización Masiva de la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria – SGTPA, no cuenta con especialista en la clasificación de suelos, y el Informe N° 82-2023-GR CUSCO/GERGRI-AALC-SGTPA/LC del 24 de agosto del 2023, el responsable de la Oficina de Saneamiento de la Propiedad Agraria – La Convención, ratifica el contenido del Informe N° 124-2022-GR CUSCO/GERAGRI-AALC-SGTPA/LC, y dando razón de que no se trata de la falta de personal especialista en clasificación de suelos sino que la SGTPA, puede resolver el problema por ser la competencia gestionar la misma y no dar respuesta al usuario de falta de especialista; asimismo se tiene la Opinión Legal N° 001-2023GERAGRICUS-PIPREDIOSVRAEM/AC, quien sostiene que iniciado el proceso del saneamiento físico legal del que posesiona con el D. Leg. N° 667, cumplido lo establecido en los Arts. 23, 24, 25, las que fueran publicadas y no habiendo oposición, se acoge a la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento del D. Leg. N° 1089, aprobado por D.S. N° 032-2008-VIVIENDA, que señala "Los expedientes referidos a los procedimientos indicados en la disposición anterior ingresados al registro de predios, concluirá de acuerdo con la legislación anterior, asimismo se tiene el INFORME Nro 0004-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPARCR-RMSP, quien Informa en el numeral 2.6 que las normas derogadas que solo consta inscrito en la SUNARP, el derecho de posesión del administrado encontrándose pendiente la emisión del Título de Adjudicación por parte de la Dirección Regional de Agricultura; que las normas vigentes (Ley N° 31145) y su reglamento), debe cumplirse con la regla de la adecuación que establece la citada Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI.

Que, la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1089 que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formulación y Titulación de Predios Rurales, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, concordante con la Ley N° 31145, establece que, los expedientes referidos a los procedimientos indicados, en la disposición anterior (expedientes individuales de saneamiento físico legal de predios rústicos con fines de formalización), ingresados a los Registros Públicos, concluirá de acuerdo con la legislación anterior. En ese contexto la Décima Disposición final

Hagamos
HISTORIA



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del D. Leg. Nro. 667, establece que, tratándose de predios rurales de la propiedad del Estado, la Unidad Agraria Departamental u organismo competente deberá adjudicarlos en propiedad a quienes aparezcan registrados como poseedores en el Registro Predial, sin requerirse para ello de ningún trámite ni calificación adicional; lo cual existe una Jurisprudencia Registral adoptada por el **Tribunal Registral en la Resolución N° 575-2015, de fecha 14-08-2015, referente a la Conversión de Posesión En Propiedad de Predios Rurales de Propiedad del Estado.**

Que, estando al Informe Legal N° 25-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-LLD. y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Saneamiento de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, y Ordenanza Regional N° 176-CR/GRC.CUSCO, modificado por la Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR el predio rústico denominado "Mirador", identificado con Unidad Catastral N° 115506, de una extensión superficial de 34.0396 Has., perímetro 2.592.88 m.l., Ubicado en el valle del Río Apurímac, sector Kimbiri Margen derecha, del distrito de Kimbiri, provincia de La Convención y departamento del Cusco., con las mismas características detalladas en de la Partida Registral N° 11006823, del Registro de Predios de la Zona Registral N° X - Sede Quillabamba, a favor de la sociedad conyugal conformada **Altamirano Meléndez, Jacob DNI. N° 23969781 y Mendes Medina Flora Rita DNI. N° 23942001.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el otorgamiento del Título de Propiedad correspondiente al predio denominado "Mirador", identificado con Unidad Catastral N° 115506, de una extensión superficial de 34.0396 Has., perímetro 2.592.88 m.l., Ubicado en el valle del Río Apurímac, sector Kimbiri Margen derecha, del distrito de Kimbiri, provincia de La Convención y departamento del Cusco, a favor de la sociedad conyugal conformada por **Altamirano Meléndez, Jacob DNI. N° 23969781 y Mendes Medina Flora Rita DNI. N° 23942001.**

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial conforme a Ley, para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

AYS/ld

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri